RESOLUCIÓN N° 0284

NEUQUÉN, 29 ABR 2021

VISTO:

El expediente OE- 2234 -C-2021; el Decreto 267/2021, La Resolución 0281/2021 y;

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto 304/2020 se autoriza dentro del ejido de la ciudad de Neuquén el ejercicio de actividades fisicas.

Que mediante el Decreto N° 267/2021, se aprobo el "Programa de Apoyo Económico para la Remodelación y Obras para Clubes y Asociaciones de la ciudad de Neuquén", el consiste en un aporte económico otorgado por la Municipalidad de Neuquén, ejecutado y supervisado por la Secretaría de Cultura, Deportes y Actividad Física con el fin de ayudar a que los clubes que se encuentran dentro del ejido municipal de Neuquén realicen remodelaciones u obras nuevas en el club.

Que dicho programa surge con el fin de garantizar el cumplimiento del art 19) Inciso 1) y 4) de la Carta Organica Municipal, la cual establece que: "La municipalidad instrumentara en materia de calidad de vida del niño, del adolescente y sus familias las siguientes acciones:... 1°) Las que impliquen el cumplimiento de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño incorporada a la Constitución Nacional;

Que en el inciso 4°) establece "Las que formulen programas que integren el juego, la recreación y el deporte a la actividad cotidiana de los niños y adolescentes , como parte de una atención integral que contemple la iniciación en el conocimiento, el cuidado de sus vínculos afectivos y aspectos formativos generales...";

Que en igual sentido el artículo 29°) del cuerpo legal precedentemente citado, dispone: "La Municipalidad posibilitará el acceso de toda la comunidad a las actividades físicas recreativas en sus múltiples formas: deportivas, culturales, turísticas y de carácter social, estimulando acciones que provengan de la comunidad y en especial las destinadas a niñas, niños, adolescentes, jóvenes, discapacitados y personas de la tercera edad, orientando los programas preferencialmente a la atención de los sectores de la población con menores recursos. Con el fin de fomentar las actividades deportivas y fisicas de orden comunitario que se encuadren en los tres niveles evolutivos: iniciación, desarrollo y alto rendimiento, favoreciendo las correspondientes al nivel de iniciación;

Que teniendo en cuenta que los Clubes y/o asociaciones han sido concebidos como un eslabon importante en la integración social y deportiva de una comunidad, entendiendose que la unica finalidad perseguida por ellos es el "bien comun" basado en fines altruistas y comunitarios;

Prof. ALEJANDRO GERMAN PALACIOS
Subsecretario de Deportes y Competencias
Secretaría de Cultura, Deportes
y Actividad Física
Municipalidad de Neuquén

Que estos tipos de instalaciones, presentes en muchos barrios de la ciudad, son un elemento imprescindible para el fomento de la vida saludable y la práctica deportiva en la ciudad de Neuquén y es un elemento fundante de cohesion social e identidad social;

Que dado, que los Clubes de barrio en las ciudades, son agentes fundamentales del tejido social, siendo promotores del deporte y de la integración comunitaria.

Que asimismo, los clubes son herramientas claves y eficaces en materia de integración, inclusión social, y promoción cultural, especialmente en aquellos lugares donde los atraviesan problematicas sociales como la probeza, drogradicción, entre otros.

Que por lo tanto, son una herramienta para rescatar a los niños y adolescentes de las amenazas que los rodean, rompiendo con cualquier diferencia de estatus social-económico;

Que a través del Art 3) del Decreto 267/20 se asigna al "Programa de Apoyo Económico para la remodelación y Obras para Clubes y Asociaciones de la Ciudad de Neuquén" fondos por un total de PESOS DIEZ MILLONES ($10.000.000.-) para solventar las erogaciones que surjan en el marco del mismo;

Que en virtud de la facultad conferida mediante el Articulo 4°) del Decreto N° 267/21, se dicto la Resolución 281/21 ;

Que mediante el art 1°) de la Resolución 281/21 se aprobo la metodología para la presentación y evaluación de los Proyectos y liquidación y rendición de fondos en el marco del Programa de Apoyo Económico para la Remodelación y Obras para Clubes y/o Asociaciones de la ciudad de Neuquén- según etapas 2° a 4°, que se agregan como ANEXO I, de la presente Resolución;

Que conforme el Art 2°) de la Resolución mencionada ut supra se aprobo el tenor de convenio de colaboración;

Que resulta del presente Expte, que el Centro Deportivo y Cultural Club Unión Vecinal Neuquén posee personeria juridica vigente sujeta a fs 2 ,y domicilio legal en la ciudad de Neuquén;

Que el Centro Deportivo y Cultural Club Unión Vecinal Neuquén elevo un Proyecto de obra, lo cual consta en fs 4;

Que el mencionado eleva presupuesto de obra, el cual consta a fjs. 18, por un importe de $982,452.84 (NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL, CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS, CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS);

Que el Centro Deportivo y Cultural Club Unión Vecinal Neuquén tiene por objeto el desarrollo de actividades deportivas no profesionales en todas sus modalidades y el desarrollo de la actividad física;

Prof. ALEJANDRO GERMAN BALACIOS
Subsecretario de Deportes y Competencias
Secretaría de Cultura, Deportes
y Actividad Física
Municipalidad de Neuquén

0284-21

Que en virtud de lo expuesto, resulta pertinente emitir la norma legal correspondiente a la Aprobación del Programa Apoyo Economico para Remodelación y Obras para Clubes de la ciudad de Neuquén;

Que resulta pertinente el dictado de la presente norma legal;

Por ello:

EL SECRETARIO DE CULTURA, DEPORTES Y ACTIVIDAD FÍSICA Y EL SECRETARIO DE HACIENDA

DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

R E S U E L V E N:

ARTICULO 1°) APRUÉBESE a favor del Centro Deportivo y Cultural Club Unión Vecinal Neuquén la suma de $982,452.84 **(NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL, CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS, CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS)**, en concepto de aporte no reintegrable, confome a la metodología aprobado mediante Resolución 281/2021.

ARTICULO 2°) APRUÉBESE el covenio de colaboración entre La Municipalidad de Neuquén y el Centro Deportivo y Cultural Club Unión Vecinal Neuquén, el cual se agrega como ANEXO UNICO, de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°) El gasto que surja del presente se atenderá con cargo a la Actividad "Apoyo y Fomento a Instituciones Culturales y Deportivas", Imputación: 7-D-1-2-0-3, Partida Pricipal: "Transferencias" del presupuesto de vigente.

ARTÍCULO 4°) Por la Dirección de Tesorería, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, previa intervención de la contaduria municipal, liquidese y paguese la suma **de $982,452.84 (NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL, CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS, CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS)** a favor del Centro Deportivo y Cultural Club Unión Vecinal Neuquén, en concepto de aporte no reintegrable, conforme al punto 5) ANEXO I de la resolución 281/2021.

ARTÍCULO 5°) NOTIFÍQUESE a través de la Secretaría de Cultura, Deportes y Actividad Física la presente Resolución y hágase entrega de un ejemplar original del Convenio de Colaboración aprobado en el Art 3.

ARTICULO 6°) La presente Resolución será refrendado por los señores Secretarios de Cultura, Deportes y Actividad Física y de Hacienda.

Prof. ALEJANDRO GERMAN PALACIOS
Subsecretario de Deportes y Competencias
Secretaría de Cultura, Deportes
y Actividad Física
Municipalidad de Neuquén

0284-21

ARTÍCULO 7°) REGISTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, desee a la ----------Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHIVESE.**

ES COPIA.

FDO. CAROD.

SERENELLI.

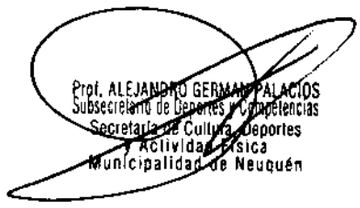

0284-21

ANEXO UNICO

CONVENIO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO PARA LA REMODELACIÓN Y OBRAS PARA CLUBES Y/O ASOCIACIONES DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

En la ciudad de Neuquén, a los 27 días del mes de Abril del año 2021, entre la **"MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN"**, con domicilio legal en calle Av. Argentina y Presidente Julio A. Roca de la ciudad de Neuquén, representada en este acto por los Señores Secretarios de Cultura, Deportes y Actividad Física, Prof. Mauricio Serenelli, DNI N° 22.953.532 y de Hacienda, Cdor. Nelson Leonardo Carod, DNI N° 17.238.522 y el Club y/o Asociación **"CENTRO DEPORTIVO Y CULTURAL UNIÓN VECINAL COLONIA VALENTINA"** , con domicilio legal en la calle Alaska 5525, representada en este acto porla Presidenta Cardenas Elda Fabiana, DNI:23.494.672, y denominadas conjuntamente "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio:

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto establecer los compromisos mutuos, conforme lo establecido en el Decreto N° 267/2021 y su Reglamento, entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y el Club y/o Asociación **"CENTRO DEPORTIVO Y CULTURAL UNIÓN VECINAL COLONIA VALENTINA"** para la ejecución del proyecto de obra "MODIFICACIONES EN EL CLUB", el cual tendra un plazo de duración de 1 año contado desde la fecha del presente convenio.

SEGUNDA: El Club y/o Asociación **"CENTRO DEPORTIVO Y CULTURAL UNIÓN VECINAL COLONIA VALENTINA"** se compromete, conforme el Proyecto, a la compra de materiales y a la ejecución de la obra, la cual se desarrollará en la calle Alaska 5525, en un todo de acuerdo con el proyecto presentado.

TERCERA: La **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** otorgará al Club y/o Asociación **"CENTRO DEPORTIVO Y CULTURAL UNIÓN VECINAL COLONIA VALENTINA"** un aporte no reintegrable por la suma total de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL, CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS, CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($982,452.84), destinado a solventar parte del proyecto de obra **"MODIFICACIONES EN EL CLUB"** , el que será abonado conforme lo establecido en el Punto 5) de la Metodología aprobada mediante Resolución N° 0281/2021.

CUARTA: La compra de materiales y el avance en la ejecución de las obras será supervisado por la Secretaría de Cultura, Deportes y Actividad Física, en su carácter de Autoridad de Aplicación, caso contrario no se emitirá la certificación correspondiente, sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula Undécima del presente.

QUINTA: El Club y/o Asociación **"CENTRO DEPORTIVO Y CULTURAL UNIÓN VECINAL COLONIA VALENTINA"** cederá a la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**, por un plazo de doce meses, con vigencia a partir de la suscripción del presente, el uso del predio, el cual comprende EL SALÓN DE USOS MULTIPLES(SUM), CANCHA DE CESPED NATURAL Y CANCHA AUXILIAR DE MATERIAL SINTÉTICO, ubicado en la calle Alaska 5525.

SEXTA: La MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN hará uso del salon de usos multiples (SUM) y de la cancha auxiliar de cesped sintetico, los días y horarios a convenir por "LAS PARTES" para las actividades a realizar por la Secretaría de Cultura, Deportes y Actividad Física.

SEPTIMA: La MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN hará uso de la cnacha de cesped natural para la etapa final de los Juegos Municipales en su modalidad futbol masculino y femenino, con acceso a todas sus instalaciones.

OCTAVA: La MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN se hará responsable del uso de las instalaciones del **"CENTRO DEPORTIVO Y CULTURAL UNIÓN VECINAL COLONIA VALENTINA"**, debiendo para ello proceder a la reparación y/o reemplazo de todo elemento dañado por uso indebido durante el

Prof. ALEJANDRO GERMAN PALACIOS
Subsecretario de Deportes y Competencias
Secretaría de Cultura, Deportes
y Actividad Física
Municipalidad de Neuquén

periodo del préstamo de uso de las instalaciones, dejando las mismas en perfecto estado de higiene y conservación.

NOVENA: La Secretaría de Cultura, Deportes y Actividad Física, será responsable únicamente de las actividades que organice en representación de la Municipalidad en las instalaciones de la institución. Dichas actividades se desarrollarán conforme a los Protocolos de actuación para la prevención y el control del COVID-19.

NOVENA: La MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN ante hechos imponderables, casos fortuitos o de fuerza mayor que impidan la realización de las actividades deportivas o culturales mencionadas en el presente convenio, estará autorizada a la suspensión y/o reprogramación de las mismas.

DÉCIMA: LAS PARTES serán responsables cada una por el personal de su dependencia, en el marco de las actividades que lleve adelante la Municipalidad en virtud del presente convenio, debiendo contar con todos los seguros correspondientes.

UNDÉCIMA: En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por LAS PARTES, el presente convenio podrá ser rescindido de pleno derecho. Asimismo, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la metodología aprobada mediante Resolución N° 0281/2021, la Autoridad de Aplicación intimará al Club y/o Asociación **"CENTRO DEPORTIVO Y CULTURAL UNIÓN VECINAL COLONIA VALENTINA"** a devolver el monto efectivamente otorgado y no rendido en los términos referenciados en un plazo de 90 días, contados a partir de la notificación, bajo apercibimiento de quedar inhabilitado para percibir futuros aportes no reintegrables durante la presente gestión de gobierno, sin perjuicio de arbitrar otros mecanismos pertinentes que la Municipalidad estime corresponder.

DUODÉCIMA: Ante cualquier acción contradictoria o litigiosa entre LAS PARTES , las cuestiones derivadas del presente Convenio se someterán a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Neuquén, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilios en los establecidos ut supra. No obstante ello, LAS PARTES se comprometen a agotar en forma previa las vías de conciliación.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados ut supra (Expediente N° OE-2234-C).

Prof. ALEJANDRO GERMAN CALCAGNO
Subsecretario de Deportes y Competencias
Secretaría de Cultura, Deportes
y Actividad Física
Municipalidad de Neuquén